

RESOLUCIÓN No. 192 DEL 07 DE FEBERO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1079 DEL 16 DE MAYO DEL 2017, EXPEDIENTE 9998-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA SUBDIRECCION DE REGULACION Y CONTROL AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones legales contenidas en la Ley General Ambiental de Colombia, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017, y a su vez modificada por la Resolución 1035 del 03 de mayo de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de mayo del año 2015, el gobierno nacional expidió el decreto 1076 de 2015 **"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"**, en el cual incorporo gran parte de la normatividad Ambiental que rige en el territorio Colombiano, entre las normas concentradas está el Decreto 1541 de mil novecientos setenta y ocho (1978) el cual en su momento reguló aspectos relacionados con la disposición de vertimientos, así como también el Decreto 3930 del 2010, el cual derogó el Decreto 1594 de 1984, salvo los artículos 20 y 21, además de los artículos 193, 213 a 217 y 231 del Decreto 1541 de 1978. Teniendo con esto que el Decreto 1076 de 2015 reglamenta, entre otros aspectos, lo concerniente al ordenamiento del recurso hídrico y los vertimientos (modificado parcialmente por el Decreto 050 del año 2018)

Que el día veintiuno (21) de septiembre de 2016 el señor **CESAR TULIO MESA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.236, quien ostenta la calidad de **COPROPIETARIO** del predio denominado **1) LOS GUAYACANES 2) LOTE "LA ESMERALDA"** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489** y ficha catastral **63470000100010225000**, quien presentó solicitud de permiso de vertimientos a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO**, bajo el radicado **No. 9998-16**.

Que mediante Resolución No. 00001079 del 16 de mayo del año 2017 **"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, otorgó permiso de vertimiento de aguas residuales domesticas por el termino de diez (10) años, los cuales serían contados a partir de la notificación del acto administrativo; el permiso había sido otorgado al predio denominado **1) LOTE 78 HOSTERIA CONDOMINIO CAMPESTRE RANCHO LA SELEDAD # DOS (2)** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-17161) LOS GUAYACANES 2) LOTE "LA ESMERALDA"** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489** y ficha catastral **63470000100010225000**, propiedad según el certificado de tradición aportado con la solicitud del permiso del señor **CESAR TULIO MESA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.236 y de los señores **MARIA CAMILA DIAZ MESA, CLAUDIA XIMENA MESA GIL** y **LUIS FERNANDO MESA GIL**, acto administrativo que fue notificado de manera

RESOLUCIÓN No. 192 DEL 07 DE FEBERO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1079 DEL 16 DE MAYO DEL 2017, EXPEDIENTE 9998-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

personal el día 24 de julio de 2017, al señor **CESAR TULIO MESA GIL** identificado con cédula de ciudadanía No. 14.892.236, en calidad de copropietario.

Que el día 22 de enero del año 2024, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.721.053, allega a la Corporación Autónoma Regional del Quindío, oficio bajo el radicado 664-24 en el cual adjunta certificado de tradición, contrato de cesion de derechos, liquidación por concepto de cambio de propietario, copia de la transferencia por valor de \$100.000 y en el cual manifiesta lo siguiente:

"(...)

ASUNTO:

Cambio de Titular de Predio.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes para solicitarles hacer efectivo el cambio del titular del predio denominado finca LA ESMERALDA ubicado en la vereda Santa Rita del municipio de Montenegro Quindío.

El predio se encuentra identificado con la ficha catastral numero 00010000000010225000000000, matricula inmobiliaria numero 280-75489

Dicho predio se encontraba a nombre del señor MARCO TULIO MESA CORREA identificado con cedula de ciudadanía numero 6 637 009 de La Estrella. Antioquia. Ahora el predio en mención se encuentra a mi nombre HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO identificado con cedula de ciudadanía numero 71 721 053 de Medellin Antioquia. Cel 321 6396797, Domiciliado en Carrera 50 D 77 sur 100 de La Estrella Antioquia, email hacevedo1@hotmail.com

Este cambio será beneficioso para que ustedes tengan claridad acerca del titular del predio y así seguir teniendo una fluida comunicación con la corporacion, de antemano muchas gracias, y seguimos prestos a continuar cumpliendo con todo los requisitos de ley que ustedes tengan a bien disponer.... (...)"

Que La Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la C.R.Q., procede al análisis jurídico de la solicitud radicada con No. 664 del 22 de enero del año 2024, por el usuario interesado y el análisis de la documentación que soporta la misma. Teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que, para el caso en particular, el señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.721.053, en calidad de nuevo **PROPIETARIO** del predio denominado **1) LOS GUAYACANES 2) LT LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489**, informa el cambio de propietario del predio en mención.

RESOLUCIÓN No. 192 DEL 07 DE FEBERO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1079 DEL 16 DE MAYO DEL 2017, EXPEDIENTE 9998-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Dicho lo anterior, el cambio de propietario se fundamenta en el anexo que allegó con el oficio No. 664-24, entre estos el Certificado de Tradición del predio **1) LOS GUAYACANES 2) LT LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489**, donde se evidencia que actualmente la propiedad es del señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.721.053, según anotación No. 22 del 15 de octubre de 2020, registrada mediante escritura 1741 del 02 de octubre de 2020 en la Notaría Quinta de Armenia.

Que el presente Acto Administrativo no constituye modificación de las condiciones técnicas y jurídicas con las que fue concedida el permiso de vertimiento otorgado con la Resolución No. 00001079 del 16 de mayo de 2017, correspondiente al predio **1) LOS GUAYACANES 2) LT LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489**, por consiguiente el nuevo propietario deberá asumir los derechos y las obligaciones contenidas en la mencionada resolución, así como los señalados en los demás actos administrativos derivados de la misma.

Que, realizadas las anteriores disposiciones, esta Subdirección teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el respectivo cambio de propietario.

Que la Resolución 2169 del 12 de diciembre de 2016, modificada por la Resolución 066 del 16 de enero de 2017, y por la Resolución 081 del 18 de enero de 2017 y a su vez modificada por la Resolución 1035 de 2019, y está última fue modificada por la Resolución 1861 del 14 de septiembre de 2020, emanadas de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y, asignó a la Subdirección de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, la función de otorgar permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente; por lo tanto es competente para expedir el presente acto administrativo.

Que, por tanto, el Subdirector de Regulación y Control Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Quindío C.R.Q., en uso de sus atribuciones y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el cambio de propietario del permiso de vertimiento de aguas residuales otorgada por la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO**, por medio de la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, mediante la Resolución No. 00001079 del 16 de mayo de 2017 *"POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"*, al señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.721.053, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) LOS GUAYACANES 2) LT LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489**, esto, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte motiva de la presente actuación.

RESOLUCIÓN No. 192 DEL 07 DE FEBERO DE 2024, ARMENIA QUINDIO,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE PROPIETARIO CON RESPECTO A LA RESOLUCIÓN 1079 DEL 16 DE MAYO DEL 2017, EXPEDIENTE 9998-16 Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución No. 00001079 del 16 de mayo de 2017 "POR MEDIO DEL CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES", permanecerá bajo los mismos parámetros técnicos y jurídicos establecidos en la misma, por lo que se aclara que el beneficiario está obligado a cumplir con las obligaciones y condiciones estipuladas en la misma.

PARAGRAFO 1: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el artículo 40 de la ley 1333 de 2009. Previo proceso sancionatorio adelantado por la Autoridad Ambiental.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR – El presente acto administrativo al señor **HECTOR FERNANDO ACEVEDO HENAO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.721.053, en calidad de **PROPIETARIO** actual del predio **1) LOS GUAYACANES 2) LT LA ESMERALDA** ubicado en la vereda **LA JULIA** del municipio de **MONTENEGRO (Q)**, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 280-75489**, al correo **hacevedo1@hotmail.com** – **cemess00@yahoo.com**, en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: El encabezado y la parte Resolutiva de la presente Resolución, deberá ser publicada en el boletín ambiental de la C.R.Q., a costa del interesado, de conformidad con los Artículos 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición, el cual debe interponerse ante el funcionario que lo profirió el acto y deberá ser interpuesto por el apoderado dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, notificación por aviso o al vencimiento del término de la publicación, según sea el caso. (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria, de conformidad con el artículo 87 del Código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARIEL TRUKE OSPINA
Subdirector de Regulación y Control Ambiental


PROYECTO DE JUAN JOSE ALVAREZ GARCIA
Abogado contrastista – SRCA – CRQ